

de veinte y cinco años, y el segundo de diez y nueve, sin
lo todo la verdad bay del juramento prestado en
el que se afirman y ratificaron, y lo firmaron
degen certificar

Joaquin Gomez

Manuel Sosa Juen
fe, 3

Pedro Medizalles

Acto continuo entrados los facultativos y paises de
oportuno juramento que en dicha forma pretensor
reconocieron a Joaquin Gomez y dijeron: Que la ultima
una parte del testimonio se halla algo unida aia adun
tao y esta mala conformacion en su estructura que
en si es un defecto organico unida a la respiracion
algo anulosa; a la justificacion de fortigos que ofre
ce, juntamente con el documento que presenta de la
Gentilidad auditada por la observacion y reconocie
miento practicada en el Deposito en el Depsito se reserva
la aceptación Gentil para el Servicio: Que en quan
to saben y pueden decir en razon de lo que han
descubierto, arreglaron en todo al acto que profieren
y al juramento prestado en el que se ratificaron y
firmaron degen certificar

Pablo Santis

Diego Arce

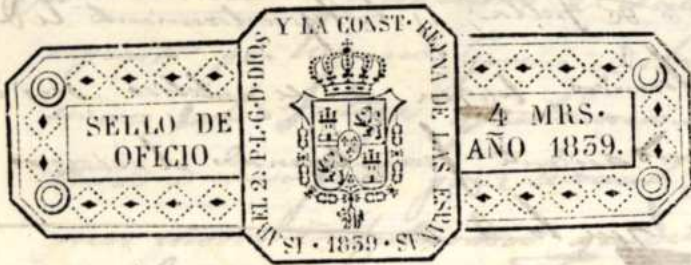
Pedro Medizalles

Certo a Falla; y el Ayuntamiento le declaró libre
del Servicio, lo que así se publicó sin contradicción.
Seguidamente fue llamado a comparecer ante y
ante que lo es

Juan Alfonso López de Juan de Juan de Juan, de
cual comparendo yendo a Cortes a Falla,
y preguntado si tenía alguna razón para ser
excluido del Servicio Cortes que se sigue, y el
Ayuntamiento declaró libre a Juan Alfonso
lo que así se publicó. Seguidamente fue llamado
a comparecer ante y ante que lo es

Juan de Alvarado López de Castañeda que ha sido
de Mar, de cual habiendo comparendo fue llamado
por el fin indicado y ante de Cortes a Falla; mas
el Ayuntamiento en su virtud declaró libre del Ser-
vicio al referido Juan de Alvarado que así lo que
así se publicó sin contradicción. Ante continue
fue llamado a comparecer ante y ante que lo es

Joaquín de Mar López de Joaquina y de Juan
Cordero Carado, de cual comparendo yendo
ante Cortes a Falla; y preguntado si te-
nia alguna razón para ser excluido del
Servicio Cortes que se sigue, y el Ayunta-
miento declaró libre a Joaquín



Sea y lo que, lo que así se publico
 Segundo asi como fui llamado de nuevo
 veinte y seis

Antes de las diez de la mañana de
 San Juan de los Rios, donde comparendo y
 me di cuenta de la Corte de Falla; y el
 Ayuntamiento le declaro libre el
 Servicio; lo que así se publico sin con-
 tradiccion: Segundo fui llamado
 el veinte y siete

Antes de las diez de la mañana de
 Potosi, donde comparendo y me di cuenta
 de la Corte de Falla; y preguntado si
 tenia alguna cosa para ser cobrada
 del Servicio contado: Fue en el
 servicio de la Ciudad de Potosi; y quien me
 tenia con el producido de los jornales que para
 cobrando plata y con el trabajo del campo y de la



ello se declarare libre el Servicio: entendidos los cursos
dijeron ser cierto la cuenta con su madre y que le
da los jornales que gana, pero tambien los que el
mismo Antonio Mar ha dado apensionada de va-
rios sugetos que no se librava a la cuenta por que
tenia a su hermano Juan. Mas en la facción, lo que
lo ojean decir al Intermedio Jon d'auo y Brantula
Lopez que lo constatan en este acto, por lo que se
libravan se declarare Soldado a Antonio Mar: da-
da audiencia al Judio D. Jon Zúñiga, manifes-
to en parecer diciendo que es cierto lo que unio el
Antonio Mar por tener otro hermano llamado
Juan: era de opinion que se declarare Soldado: Del
Ayuntamiento en esta rebdo declaro Soldado a
Antonio Mar y Juan, lo que así se publica, libran-
dole Certificación. Juidiante a que son ya las
doce y quatro de este dia se concluye esta diligencia ya
sea continuada a la una de la tarde del mismo: No
firmaron de los Conjales los que supieron de que
Certifico = Jon Zúñiga

Juan Baz Fuentes Jose Martiñez Juan Pan. ^{Te} Toribio
Vicente Candela Juan Pan. ^{Te} Toribio

Pedro Madoy ^{Te} Albes

en el Corto de Jalla; y el Ayuntamiento le declara
libre al Servicio, lo que se publica sin contradiccion: A
quien fue llamado el nuevo teniente y por qual
Jeron Pastor hijo de Jeron y de Juan^{ca} Campello, el qual
comparado y vendido en el Corto de Jalla; y el Ayunta-
miento le declara libre al Servicio, lo que asi se publi-
co sin contradiccion: Asimismo fue llamado el
nuevo teniente y tas

Juan Juan^{ca} Martin hijo de Juan y de Juana Simo
el qual comparado y vendido en el Corto de Jalla;
y el Ayuntamiento le declara libre al Servicio, lo que
asi se publica sin contradiccion: Acto continuo fue
llamado el nuevo teniente y tas

Caetano Gomez hijo de Juan Bautista y de Maria Lan-
ca, el qual no comparado por estar ausente y lo verifico su
Padre que se cito al efecto, la qual preguntada si su hij-
to tenia alguna cosa para su entendi del Servicio continuo
que ninguno pero que ydria ser Corto de Jalla y que
vendia actualmente en Jenes: Entendidos los casos manifes-
taron que debia declararse Vtil en Jalla y Soldado: Vi-
do el Expediente del Sidio expuso que se compraba con
de los casos y que se le señalase terminos para puen-
tarse aqui a servir su sueldo; y el Ayuntamiento en
virtud de todo declaro Vtil en Jalla y Soldado a Caeta-
no Gomez a quien se señalau en veinte dias de ter-
mino para presentarse en esta Villa a servir su sueldo,
aguardando de que suyo lo verifico en dicho termino
sera declarado forajido, lo que asi se publica y se lea
entender a su Padre Maria Lanca de todo lo
qual Certifico-

Pedro de los Rios y de los Rios



Asegurado fue llamado el mismo teniente y cirujano
Joacquin Asinas Luján de Masinas y de Navarra
Santa Cruz, el cual en compañía por estar en
santa, pero a instancia de los mismos fue admitido
por el Ayuntamiento por contrato sea interina
mente. Quisó por estar en el cargo y entre
santa. Como lo que se prohibió sin contradicción.
A continuación fue llamado el mismo teniente
y cirujano que lo es

Juan^o Galipienso Luján de Jara y de Posa Luján, el
cual compareció y quedó en santa - (Véase folio) y
preguntado si tenía alguna cosa para sueldos
del Servicio contante? Fue respondido que
y de otros del pueblo, y pedir por ello que se le
brase el Servicio; y su Alcaide mandó que los facultativos
le recomendaran; los cuales entendidos y por
un oportuno juramento que adelante forma
peticiones le recomendaron y dijeron: Que le han
encontrado una grande elevación en la parte ex-
terior del pecho, y siendo una mala estructura o
mala conformación de la calidad vital, contando
do al propio tiempo a deber aliteramente de la
enfermedad que alaya por la consuetud que le
han puesto los facultativos, le declaman Quisó
para el Servicio: Que es quanto saben y



padres de mi en razón de lo que han obrado y todo la
 verdad por el juramento que tienen prestado; y lo fir-
 man de que entiendo =

Pablo Leoniz y Vicente Carreras

Pedro Molsy y Molsy

Seguidamente se comisionó Juan^o Gallegos la sumaria
 en autos que pido se admitiere, presentando por
 tales a Joaquin Lopez de Gonalz y a Joaquin Lo-
 pez de Lamaca, los cuales entendidos y previo el oportu-
 no juramento que en debida forma prestaron dijeron:
 El primero: Que sabe que Juan^o Gallegos padece
 del pecho, por siempre se oia quejando de dicho
 mal quando letoria en su casa, quando la soltura
 de veinte veinte reales vellon al año. El segundo: Que
 lo ha visto como la distancia de dicho dolor para y
 al momento se ha pasado por no poder seguir y pa-
 recer que se haogava, y siempre continuamente
 le ha oido quejarse del pecho y como que no podia
 respirar: Que y quanto saben y pueden decir en ra-
 zon de lo que han sido preguntados; y todo la verdad
 bajo el juramento prestado: dijeron en verdad de
 primero de setenta y cinco años, y el segundo de tanta
 years, sin firmar por no saber de todo lo que es
 testigo =

Pedro Molsy y Molsy

Dada audiencia a los mas e Gentilidos de la
antiguamente en posesion de Fran.^{co} Galpino, declara
conde los facultativos y de la justificacion que
puede dejen Fran.^{co} Huetado e Lopez y
Fran.^{co} Huetado de Plas.^{co}: El primero que lo ha
llorado a jornal a su mujer piedras doradas
dias que se ha quijado en algunos de ellos: El
segundo que se conformava, esulo que acaba
un manifestar Fran.^{co} Huetado e Lopez por
haberlo presuado: Inos quanto saben y
pueden decir en razon de lo que han observado:
Huetado Fran.^{co} Galpino de lo anteriormente ma
nifestado, manifest.^{co}: Inos tanto fue a for
nal en los sus dichos, que el trabajo que havia
en a camara Cal con un primo, encargandole
la Bestia los mismos sus que sea verdad haya
quijado piedras: Inos tanto ha determinado la
Corporacion que corra un Gentilido con el
Fran.^{co} Galpino sus en estancia, y habiendolo
verificado dinovan los Gentilidos que la misma
operacion le ha causado a Galpino la corda
que a Manuel Torres que ha corrido con el:
En teniend.^{co} qualquiera una a las yastor se
dio audiencia al Sindico de Jefe Jucado, el
cual entiendo dio su parecer en los terminos si
guientes: Inos tanto interna la conformidad
de que se trata es de opinion que se declare
Sotado: El Ayuntamiento conformandose
con el parecer del Sindico declare Sotado a
Fran.^{co} Galpino y sus, librandole

Certificación si lo solicitada, lo que así se publicó de
que certificar.

Pedro de Godoy Godoy
Jefe

Seguidamente fue llamado el número treinta y siete
Juan Pastor Luján de Jose y de Juliana María, el cual com-
parado y vendido sueldo Costo de Falla; y el Ayun-
tamiento le declaró libre del Servicio, lo que así se pu-
blicó sin contradicción. A continuación fue llamado
el número treinta y ocho

Antonio Forman Luján de Antonio y de Josefa María
Mauricio, el cual comparado y vendido sueldo con
Costo de Falla; y el Ayuntamiento le declaró libre del
Servicio, lo que así se publicó sin contradicción. Segui-
damente fue llamado el número treinta y nueve

Antonio Forman Luján de Jose y de María Josefa de
Maravero, el cual comparado y vendido sueldo con
Costo de Falla; y el Ayuntamiento le declaró libre del Ser-
vicio, lo que así se publicó sin contradicción. En
continuación, fue llamado el número Cuarenta

José Arda Luján de Jose y de Josefa Luján, el cual com-
parado y vendido sueldo Costo de Falla; y el
Ayuntamiento le declaró libre del Servicio, lo que
así se publicó sin contradicción. Asegura que
llamado el número Cuarenta y uno

Antonio Crandall Luján de Jose y de Josefa Planellas
el cual comparado y vendido sueldo Costo de Falla;
y preguntado si tenía alguna carga para ser en-
cludido al Servicio costado. Fue era Costo de



vista y pedia por ello que se entienda del
Servicio, en atencion a que esta padeciendo
este defecto desde que nacio: El Sr. y
dicha manda que los fisicos le reconvie-
ran los que enterados y jurados de oportuno
Juramento que en debida forma y esta-
do le reconocieron y dijeron: Que es cierto
en lo tocante a Antonio Candela Blanca
llu por padecer el defecto de vision llama-
do miopia, acreditada por el trato y la
observacion que se ha hecho, por lo que le
concepturn Juntas para el Servicio de las
armas: Que es quanto saben y pueden
decir en razon de lo que han observado, suje-
tandon en todo a los principios de la que
profesan y al Juramento prestado, el que
se afirman y ratifican; y lo firmaron
de que certifico

Pablo Llanos y Vicente Carreras
Pedro Rubio y Aldega

Enterados los unos de la enfermedad en Antonio
Candela y de la declaracion de los facultati-
vos dijeron: Que debia declararse en el
do por no tener cosa con el que saber



si ha hecho alguna operacion: Dado a entender
a Antonio Candela lo expuesto por los usos
manifiesto que tenia testigos que saben que
padece el defecto de la corte de la cuita y podria que
fuesen examinados; y en su virtud cuando
dicho Sr. Perdrante se vino a hacer la sumaria
de oficio; y enterado Antonio Candela primero
por testigos a Pasqual Candela Sr. y Ma-
nuel Ramos Candela de esta Ciudad, los quales
sancionados y jurado el juramento que en dicha
forma se le hizo dijeron: El primero que es si-
cero padece Antonio Candela el defecto de la corte de
la cuita, lo que le consta al testigo por el hecho y comu-
nicacion que ha tenido con el mismo, y por que ha
visto muchas veces que a la corte de la cuita se deducen
y ota o cuita para sus cosas alguna esta citada
a dicha distancia: El segundo que le constaba ser
sicero el defecto de la corte de la cuita que pa-
dece Antonio Candela Manilla, por las muchas
razones que alga Pasqual Candela y otros con-
ta saben y pueden decir en razon de lo que han vi-
do preguntados, y todo la verdad bajo el juramen-
to que tienen prestado; dijeron en verdad el pri-
mero deducir y ota años, y el segundo deducir y
olta, y lo firmaron en que testifico =
Manuel Ramos

Pascual Candela

Pedro de los Valles

En esta ciudad no teniendo mas que algun in-
 guno de la Santa, se puso de labor en di inui-
 tadas al efecto, se dio audiencia al Sindico
 D. Juan Guada, el qual enterado manifesto
 su parecer diciendo; que en materia de co-
 labor provado nada los Quintados contra
 la solicitud de Antonio Candela Plancha
 le conceptua Quintil para el Servicio del
 Ayuntamiento conformandose con el par-
 cer del Sindico de este libre del Servicio a
 Antonio Candela Plancha, lo que asi se
 publica segun Certifico =

Pedro de los Valles

Quintados a que se ha puesto ya el Sol se con-
 cluye esta Acta para continuarla en el dia
 y en la hora acostumbrada. Yo firmo
 en esta sala de los Regidores los que supieron de
 que Certifico =

Juan Ball. Fuentes

Vicente Couz

Manoel P. Forabon

Juan Guada Juan P. P. P.

Vicente Candela Jose Martinez

Pedro de los Valles

Continua la diligencia de audi-
 da de declaracion de los

En la Villa de Compostela a

Señ que
asistieron
El Sr. D. D. D.
P. de la
C. de la
F. de la
M. de la
A. de la
G. de la

los treinta dias del mes de Mayo del año mil ochocientos y
veinte y nueve: Removido el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, en la Plaza Vieja, bajo de la Presidencia
del Alcalde segundo D. Vicente Davo Peralva, por orden
del primer vocal en asuntos internatos del Sembrío
Nominal, con el objeto de llevar adelante la mudanza y de la
razón de Soldados, asistido de los facultativos D. Pablo
Marti Medin, D. Vicente Casado Cienfuegos y D. Juan
Bautista Joralea fiscal sudador, se procedio a la practica
de dicha diligencia en el modo y forma siguiente: Fue
llamado el numero Cuarenta y dos que le es

Juan. Manuel Lopez y Juan. y Josef Maria Manzanera
el cual ocupando y usando un tanto de la fuerza y por
quitarlo a tener alguna razon para ser admitido del
Servicio: Contado: Que era Lopez unido de Ciudad
Pobre a la que sostiene como igualmente a la de
Llaneros sus con lo que le produce el trabajo de
fabricando hilo para consumo de la fabrica
de su ciudad: Dada audiencia a los unos se manifes-
to por Antonio Arce y Man. que Juan. Manzanera
no es hijo de Ciudad Pobre por que tiene fabrica de lina-
ras en Juncos y de viaje a linares se lleva a tomas
viaje, por lo que podia justificar dichos utruenos por
medio de testigos y que solo dedare Soldado por ser
unido su madre la ciudad de Pobre: El Sr. D.
P. de la C. de la F. de la M. de la A. de la G. de la
y Antonio Arce y Man. por testigos a Ma-
nuel Torres y Joaquin Insuar, de esta Ciudad
lo qual entendido y permito de oportuno Juicio



que en dicha forma puestas dijeron: El
primero Juan tiene bienes para sostenerse
en su casa, fabricas de lino y de juncos y de
Viajes de fluta a toona lino y y que su hi-
jo ha llorado en lino de fluta a Quaysa.
El segundo Juan ha vendido lino a fluta
en cantidad de lator y gado y ultimo el
año anterior: Juan por los dos luevas, en su
Casa y sus padros a toona y en la Casa
que alita de latoras; y ademas a toona lator
lino y lator para el lator de su
fabrica; que en la toona fabrica trabajan
sino a toona fabrica de lino fina. Juan quan-
to a lator y gado de su casa de la toona
lino y gado; dijeron de lator el primero
a la toona y gado y el segundo de
toona sino fina y por en lator de toona
de qual lator.

Pedro de lator y gado
Juan

Dado traslado a Juan. Mancha de la anterior
de lator y gado se manifiesta por
su Madre Josef Maria Mancha: Juan
si sigue de lator de su fabrica y por qual

lujos; y la Paragona alita sus más tucinas
tos reales de Vellor, tambien por unida de
ella y sus lujos: Dada a entender a lo Sute
andos la autedente manifestacion se conforma
mas con el valor de los Justipias practicados
y a la Jofra Maria Maubon: Dunto
estado se expuso por esta que y quinia Just
tificar lo que tiene alegado por medio de Justigos
y el Señor Abogado lo ultimo así: Entienda la
Justosada por esto id. Jofra Maubon de esta Ve
sidad, de qual su estado y puenio de puenio Jofra
maubon que en deludra forma puenio dijo: Fue or
punto le envien a la Justosada Jofra Maria
Maubon deien en Madrid para comprar los
antidos que conviene en la casa de letras fijas:
Fue a quatro sabe y puede deien en raras de lo que
ha sido preguntado y todo la ciudad lo que el Jofra
maubon puenio deien de la ciudad en treinta y tres años,
y lo fueno se que Certifico

Jofra Gonzalez

Pedro de la Cruz y de la Cruz

Dada a entender al Señor D. Jofra Maubon por no tener
las partes que alegan, manifesto en puenio deien
do: Fue en esta de lo alegado por ambas partes
no la concepta por tal ciudad de lo que y por lo
tanto deien en su lujos de lo deien de lo deien: Y lo
Apuntamiento conformado con el puenio del
Señor de lo deien de lo deien a puenio: Maubon y
Maubon, lo que así se publica librado de
Certificacion si lo solicita la parte interesada

sada de todo lo qual Certifico =

Pedro de Alcazar y Alcazar
no 3

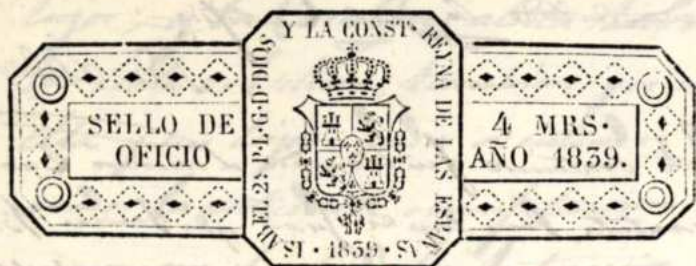
Acto continuo fué llamado el numero Cuarenta y tres
Juan Bautista Pons Cap. de Juan de Juan Pons, el qual
comprado y vendido suelta Corte de Jalla; y el Ayuntamiento
se le declara libre del Servicio, lo que asi se publica
sin contradiccion: Seguidamente fué llamado el numero
Cuarenta y quatro

Juan: Canale Cap. de Capitanes y de Maria Capitanes
Acucio, el qual comprado y vendido suelta Corte de
Jalla; y el Ayuntamiento se le declara libre del Servicio lo
que asi se publica sin contradiccion: Seguidamente fué llama-
do el numero Cuarenta y cinco

Juan: Canale Cap. de Juan: y de Maria Cap. de lo qual com-
prado y vendido suelta Corte de Jalla; y el Ayuntamiento
se le declara libre del Servicio lo que asi se publica sin
contradiccion: Seguidamente fué llamado el numero Qua-
renta y seis

Capitanes Alfonso Cap. de Capitanes y de Maria Ma-
rina, el qual comprado y vendido suelta Corte de
Jalla; y el Ayuntamiento se le declara libre del Servicio
lo que asi se publica sin contradiccion: Seguidamente
fué llamado el numero Cuarenta y siete

Antonio Asena Cap. de Jose y de Gabriel Juente, el qual
comprado y vendido suelta Corte de Jalla; y el Ay-
untamiento se le declara libre del Servicio para ser cobrado del
Servicio entera que unguera; y el Ayuntamiento
se le declara libre del Servicio, lo que asi se hizo notorio: Acto
continuo fué llamado el numero Cuarenta y ocho

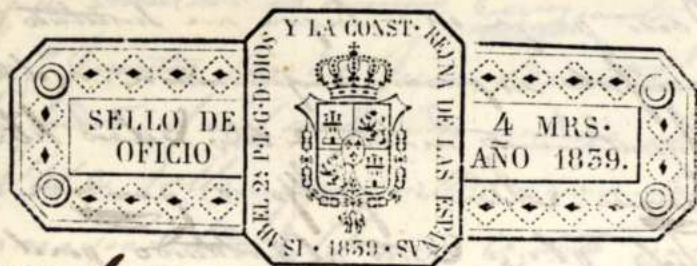


Juan: Juan de los Rios de Juan de Santa Barbara
Juan, el cual comprado quiddi unta Corto
de Jalla; y el Ayuntamiento le dularo libre el
Lunero, lo que an se publico sin contradiccion
Acquida fui llamado Lunero Cuarenta
y nueve

Antonio Juan de los Rios de Santa Barbara
Juan, el cual comprado, pero a citania
de los mosos le dularo el Ayuntamiento libre
el Lunero por su suerto adopo dularo, lo que
an se levo notorio sin contradiccion: Antonio
cion fui llamado Lunero Cuarenta

Manuel Juan de los Rios de Juan de Santa Barbara
comprado quiddi unta Corto de Jalla; y
el Ayuntamiento le dularo libre el Lunero, lo
que an se publico sin contradiccion: Acquida
fui llamado el Lunero Cuarenta y nueve

Joaquin Juan de los Rios de Joaquin de Sefimaria
Lero, el cual comprado quiddi unta Corto
de Jalla; y el Ayuntamiento le dularo libre
el Lunero lo que se publico sin contradiccion.
Quiddi unta a que son ya mas edas doul
ela maniana doul doul se condego la que un
ta doulman, para continuada a la una
ela todo del unino; y la finaron de



manifesto que estava trabajando el campo para
que era muy corto; mas a instancia de los curas
fue declarado libre el servicio por el Ayuntamiento,
en atencion a costales su cortisimo de
fallo, lo que asi se publico sin contradiccion.
Asimismo fue llamado el comen sesenta
y dos

Jos Asun hijo de Antonio y la Josefina, curas
el cual comparendo quedo en el fallo; y
preguntado si tenia alguna cosa para su cobro del
servicio costado que es ninguna; y el Ayuntamiento le
dieron todo lo que asi se publico. Seguidamente
fue llamado el comen sesenta y tres

Jos Galleguero hijo de Jos y Maria Ana, donde
comparendo quedo en el fallo; y pre-
guntado si tenia alguna cosa para su cobro del
servicio costado. Que le dava mal deloracion y
que le solia costar de seis en seis dias, de tres en
tres y a veces en un dia cinco veces; y podia por
ello que se declarase libre el servicio. El Sr. Jefe
Pudiente mando que le enviase los probativos
los cuales entiendo y como el juramento que en el dicho
forma presentaron le remision de pagar. Que sin
que se lea exterior manifesto pudiese confundir
alguno; y como la que se lea el Gobierno en



conta por la practica entera en el yendo, en un mes
de los que se entendian por ensayo exterior, procedien-
do de pura causa interna, deve someterse a la observa-
cion del depositario a quien se le confia, y por lo mismo
le consideren V. S. para el Servicio: En lo quanto se
ben y pueden decir en razon de lo que han observado
en sujecion al arte que profesan y se reglador al
juramento que han jurado, y lo firmaron de que
Certifico =

Pablo Hernandez Vicente Casares

Pablo de los Angeles

Descontando pidió al Tutorado si admitiere sumaria
informacion - fortijos en credito al accidente que padecia
y entendiendo en su Merced juramento por fortijos en
Manuel Pastor de Serna y Bautista Gonzalez Candela
Jornaleros de esta Ciudad, los quales entrados y que
casi el juramento que en delida forma profetaron. Dijeron
El Primero: Que que puede decir que estando
trabajando en la casa Horno de Jose Galijeros obre
no que en tan dias le dio el mal de boraron dos veces:
El Segundo: Que estando trabajando en dia en el cam-
po haciendo cajas juntamente con Jose Galijeros y le
supo le dio que cayó en el suelo del mal de boraron
que le dio: En quanto saben y pueden decir en

caron de lo que han sido preguntados, y la verdad
bajo del Juramento prestado; Dieron en verdad
el juramento de veinte y seis años y el segundo de
veinte y cinco sin firmar por dar en saber de
todo lo cual Certifico

Pedro Albo y Albo
Jefe

Interados los cursos de la declension de los facultati-
vos exponiendo el Gobierno y justificacion
del mismo dijeron: Que se conformaban con
el parecer de los facultativos: Vio el gobernan-
del Suroeste manifestado en conformidad con el
paracer de los cursos; Que el Ayuntamiento en
virtud de todo declino Soldados a Jose Gallegos
y Ma, lo que se publico librando de
Certificacion de los soldado de todo lo cual Certifico

Pedro Albo y Albo
Jefe

Acto continuo fue llamado el curso veinte y
cinco

Jose Gomez de la Cruz y de Josefa Maria
Gonzalez, el cual comparado quedo resulto corto
de falta; que el Ayuntamiento le declino libre del
servicio, lo que se publico sin contradiccion: Que
quedo fue llamado el curso veinte y cinco

Cayetano Galvan de Jose y de Isabel Maria
Porter, el cual comparado quedo resulto Cor-
to de falta; que el Ayuntamiento le declino libre
del servicio, lo que se publico sin contradiccion:
Que continuo fue llamado el curso veinte
y seis que lo es

Juan Vender leyó de Juan y de Juan de Juan Vender
su leyó el cual comparó y quedó mucho con
Otilio Fallo, y preguntado si tenía alguna razón
para ser entendido del Servicio Contado y en ninguna, y
al Ayuntamiento le daban Soldados lo que se le
publico: Quiriente a que va a poner el Sol se con-
cluyó esta diligencia, para continuarla en el día de
mañana lo que se le hizo costoso a los Juventudes y
firmaron en los Comojales los que supieron de que
Castro - José Guada José Don Diego

Juan Ball ^{ta -} Luentes

Vicente Caño

José Montañez

Vicente Candela

Juan Barra González

Pedro Diego Alto

Continúa la diligencia de entender } en la Villa de Quiriente a bra
de declaración de Soldados } treinta y un días del mes de Mayo
del año mil ochocientos treinta y nueve. Reunido el Ayun-
tamiento Contaduría y la Comuna en la Iglesia Vieja
con el objeto de llevar adelante la continuación de una de
declaración de Soldados, acordado de la facultativa
de Pablo Martí Médico, D. Vicente Casanova Comisario
de Juan Bautista González fed. ind. de, siendo ya
des de las nueve horas de la mañana de este día, se
dio principio a la práctica de dicha diligencia con el
modo y forma siguiente: Fue llamada el número
seisenta y siete que lo es

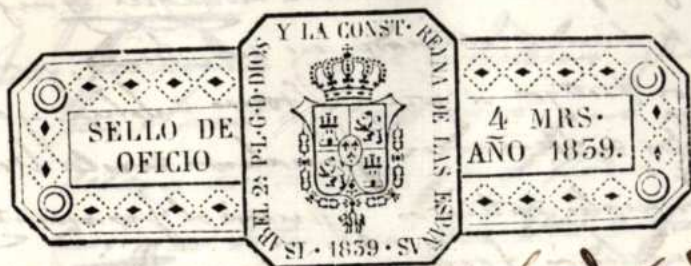


Juan Bautista de San Juan y Juan Bautista y de Juan
Luisa, de cual comprando quindici quintos Corto
de Falla; y el Ayuntamiento le declaro libre del
Servicio, lo que asi se publico sin contradiccion. Se-
gundamente fue llamado el numero sesenta y ocho
Valeriano Perez hijo de Valeriano y de Josefa
Fernandez, de cual comprando quindici quintos
Corto de Falla; y el Ayuntamiento le declaro
libre del Servicio, lo que asi se publico sin con-
tradiccion. Terceramente fue llamado el numero
sesenta y nueve

Acto con Juan hijo de Antonio y de Josefa Ma-
ria de la Cruz, de cual comprando quindici
quintos Corto de Falla; y el Ayuntamiento
le declaro libre del Servicio, lo que se publico
sin contradiccion. Acto continuo fue llamado
el numero setenta

Cayetano Perez hijo de Cayetano y de Ysabel
Galvan, de cual comprando quindici quintos
Corto de Falla; y el Ayuntamiento le declara
lo libre del Servicio, lo que asi se publico sin
contradiccion. Acto continuo fue llamado
el numero setenta y uno

Bautista Alfonso hijo de Bautista y de Maria
Jeronima Perez, de cual en comparacion; pero



à instancia de los señores fue declarado libre el Servicio por la Municipalidad, por ser notoriamente Quilts, en atención a que en unido, lo que se publica sin contar con el. Acto continuo fue llamado de nuevo setenta y dos

Juan^o María de Juan^o y de Flora Hernandez donal comprando y unido entre otros falli, y preguntado si tenia alguna cosa para ser unido al Servicio voluntario. En una Orotta se le dio y podia por dho. de los señores por los facultativos y que se declarase libre el Servicio; y en Merid cuando dicho reconocimiento y unido a los facultativos, unificados el juramento que en dicha forma postaron dijeron: que le han reconocido y en su punto parecen el defecto llamado mixia, pero es completamente por no haber podido hacer la observacion y algunos tiempo no haber tenido trato con el la comuñtacion dho. para el Servicio: En o quanto saben y pueden decir en razon de lo que han observado, no refieren cosa en todo alante que profieren y al juramento postado, y lo firmaron en que certifico

Pablo Maria y Vicente Carreras

Pdo dho y dho
1859

Segunda y dho. se admitiere sumaria informacion

de festijos en credito del achague que padece
y habiendolo estimado asi en Merced, prometio
por festijos a Juan Alfonso Solis y a Juan
Luis de Hernandez Jornaleros de esta Ciudad,
los cuales enterados y juraron el juramento que
en dicha forma se les hizo. Dijeron: El pri-
mero Juan sabe que el Corto de cuenta de esta
ciudad lo que le cuenta por tener las Haciendas
proximas a esta: El segundo que con-
sentio de estar trabajando en su casa le man-
dan hacer alguna cosa y como estas cosas proxima
no la ve: Juan quanto sabe y puede decir en
razon de lo que han dicho y preguntado, y todo lo
verdadero bajo el juramento prestado, dijeron con
de edad el primero veintiquinta años y el segundo
de treinta y cuatro, firmados asi que el pri-
mero por no saber de todo lo qual certifica

Jose Luis

Pedro de Aldey Aldey
Juan de

Entrados los unos manifestaron que ninguno
que el Corto de cuenta de esta Ciudad esta
banca ni para como juega o dala juego
y perdian por ello que se declaro Soldado a
Juan de Merced. Dada en Merced al Indio Juan
Jose Landa, se conformo con el parecer de
los facultados; y el Ayuntamiento en virtud
de todo declaro Soldado a Juan de Merced y Her-
nandez, lo que asi se publico librando de Certi-
ficacion si lo solicita de todo lo qual certifica
Seguidamente fue llamado a Merced setenta

y tas que loes

José Ferrandis Lujer de Antonio y de Petronia Cande-
la, el cual comprando por el Sr. Alcalde
estaba encargado por el Padre de la casa por ende
casi que lo tuviera por Uti de Jalla, y que no se
suja excepción alguna que alegare; y el Ayuntamiento
univocamente le declaró Toldado, lo que así se publicó

Asegura fue llamado el nombre setenta y cuatro
Manuel Botella Lujer de Salvador y de María Pe-
nelva, el cual comprando y vendiendo mucho Costo
de Jalla; y el Ayuntamiento le declaró libre del servicio
lo que así se publicó sin contradicción. A continua-
ción fue llamado el nombre setenta y cinco

Manuel Martínez Lujer de Juan y de María Anto-
nia Sánchez, el cual en comprando y en vendien-
do en los Costos fue declarado libre del servicio por
la Municipalidad, por estarlo en continencia de
Jalla, lo que así se publicó sin contradicción. En
continuación fue llamado el nombre setenta y seis

Joaquín Ramón Martínez Lujer de Joaquín y de María
María, el cual comprando y vendiendo mucho Costo
de Jalla; y el Ayuntamiento le declaró libre del
servicio, lo que así se publicó sin contradicción. Ase-
gura fue llamado el nombre setenta y siete

Juan Bautista Gallegos Lujer de Juan Bautista y de María
Petronia Lujer, el cual comprando y vendiendo mucho
Costo de Jalla; y el Ayuntamiento le declaró libre
del servicio, lo que así se publicó sin contradicción.
Acto continuo fue llamado el nombre setenta
y ocho que loes



Juan^o. Peralva hijo de Juan^o y de Juana
Candela, el cual comparendo yndicó multa
to - Ocho de falla; y preguntado si tenía alguna
razón para ser instrido del Servicio contante que
impugnó; y el Ayuntamiento declaró Faltado
a Juan^o. Peralva y Candela, lo que así se
publicó: Acordada fú llamada el número
setenta y nueve.

Antonio Llorens hijo de Antonio y de Maria
Jesús Arce, el cual comparendo yndicó
multa Ocho de falla; y el Ayuntamiento le de-
claró libre del Servicio, lo que así se publicó sin
contradicción: Igualmente fú llamado el
número ochenta.

Manuel Garcia hijo de Manuel y de Juana Soló
el cual comparendo yndicó multa Ocho de
falla; y el Ayuntamiento le declaró libre
del Servicio, lo que así se publicó sin contra-
dicción: Acordada fú llamado el número ochenta
y cinco.

Juan^o. Peralva hijo de Juan y de Juana Peralva
el cual comparendo yndicó multa Ocho de falla; y
el Ayuntamiento le declaró libre del Servicio, por
contante tener sus costas y costas de la multa anterior, lo que
así se publicó sin contradicción: Igualmente



fui llamado el mismo octubre de 1859
 Antonio Cordero lug. de Antonio y de Antonio. Martines el
 cual comparendo quedo en el corte en fallas, y el Argente
 comparendo le declaro libre del servicio lo que asi se publica
 sin contradiccion: Argentea fui llamado el mismo octubre
 de 1859

Jos. Davos lug. de Jos. de Maria prouido Sol, el cual com-
 parendo quedo en el corte en fallas, y el Argentea
 comparendo le declaro libre del servicio lo que asi se publica
 sin contradiccion: Induciendo a que haudada la do. c. de
 la manana de este dia se cumplio esta diligencia para
 continuarse al dia de este de este dia: Lo que asi
 se hizo notorio y firmaron de los comparendo los que son
 firmes en que comparendo

Juan Ball ^{ta} Fuentes Vicente Davos.

Jos. Martinez Juan Pantoja Gonzalez Juan Davos, Prouido
 Jos. Davos Vicente Candela

Piero Mediz Aldey

Continua la dilig. le mandada } En la villa del susillente a
 declaracion de los indios } los trece dias quince de
 mayo del año mil ochocientos treinta y nueve. Presen-
 do de Argentea y de Argentea el susillente con
 el objeto de llevar a efecto la continuacion de la diligencia

Solic. gani-
tion

Sol. pendiente

Acad. 20

Quinto

Candela

Martín

Francisco

Gerónimo

Manoel

Ante

Arma

declaracion de Sotados, asociado a los facultati-
vos de Pablo Martí Medico, de Vicente Carrera
Cirurgano y de Juan Bautista Goralon, fulmen-
tados cuando ya dadas las dos de la tarde de dicho
dia, se procedio a la practica de la defension de
leyes en el modo siguiente: fue llama-
do el congreso de treinta y cuatro

Juan Sebastian Lopez y Juan de Jesus Carreras, de
cual compendio quedo en el acta de fecho y
preguntado si tenia alguna cosa para manifestar
del contenido contenido: Juan Lopez meo de vida
fobre, a quien encontinua con el producto de los
formales que gana cosiendo flata y escudando
y pedir por ello se declare libre del Servicio, y
habiendo dicho su Mandado que auditava lo que
alegava contenido que en tenia los fastigos en
el acto para quitarlos: Dado a entender a los
suos la antedicha exigencia, manifestaron
que aunque a siete que es fobre cose sale si
a vida por fobre la pancia a Martirio
de su Mandado, y pedir por lo mismo se declara
a Sotados: Dado el parecer del Sordido, reduciendo a
que contenta se pancia la pancia del Martirio
de su padre, reducir sea colando; y de Argenta
reducido conformandose con el parecer del Sordido
declare Sotado a Juan Sebastian y Carreras,
y para de audir los casos en este acto que se le
da los formales que gana a su Mando, lo que
a si se publica, librando de Certificacion si la
pidiere: Segundo fue llamado el congreso
de treinta y cuatro

José María Luján le José y de María María, donal en
comparación por esta causa y lo hizo su madre, que
se iba al efecto, la que manifestó que en Luján de quien
estaba en Orense, habiéndose ausentado de esta población
por el mes de Octubre último al parecer: Entendidos los nom-
bres de la anteriormente manifestación dijeron que debía de
clararse Soldado: Dado el parecer del Jefe de la
comisión con el deber mayor, y el Ayuntamiento declaró Sol-
dado a José María y María, a quien se le envió un man-
do y como dice de término para presentarse en esta Villa
a cumplir su sueldo, lo que se le hizo saber a su madre
María María y a los Gobernadores en la quinta: Acto
continuo fue llamado el mismo Orense y sus

Joaquín Juan Luján le Joaquín y de Antonio Dato, donal
comparado quindó sueldo de Orense y pregunta
voluntaria alguna para su sueldo al Servicio
contado que ninguno, y el Ayuntamiento declaró
Soldado a Joaquín Juan y Dato lo que se publicó
en: Acto continuo fue llamado el mismo Orense y
sus

José Martínez Luján le José y de Juana Perros, donal
comparado quindó sueldo de Orense y el Ayun-
tamiento le declaró libre del Servicio, lo que se
publicó sin contradicción: Continuante fue llama-
do el mismo Orense y sus

Cayetano Carreras Luján le Juan Juan y de Margarita
Luján donal en comparación, pero lo hizo su madre
manifestando que era Orense y que tenía
una comisión legítima para su sueldo al Servicio por tener
otro hermano Siciario, sea Luján en la Villa de Orense



por lo que podía ser entendiéndose del Servicio; mas
creyendo a los cursos lo alegado por lengua
esta Lido, opusieron de los cursos el Ayuntamiento
declaro libre del Servicio a legítimos
Canones, lo que en se publicó sin contradicción
Según cuenta fue llamado al mismo obispo y
señor.

Antes de Aman suple Joaquin de Landa
Pera, el qual compareció quando se halló V. M.
de Falla; y preguntado si tenia alguna cosa
para ser entendiéndose del Servicio contaba que tenia
el ojo le izquierdo ciego y el otro tambien le
mudo que es muy poco; y podía por ello que
solo reconociese por los facultativos y se le declarara
se libre del Servicio si se le permitia. Dijo: El
Sr. Presidente mandó fuese reconocido por
los facultativos, los cuales enterados y previendo el
oposito juramento que se debia, formaron
Aman le reconocieron y dijeron: Su S. M. se
dijo al ojo le izquierdo y en el derecho observan
que tiene ostento el conducto nasal, lo que le
pueda por las costumbres obvias que
parece, por lo que le conceptúan Dijo: para
el Servicio: Su S. M. se sabe y queda
dean en razón de lo que han observado sujetan
dese en todo alante que profieren y ob



Juramento prestado, y lo firmaron de que Vultificas =

Pablo Llanos y Vicente Carreras

[Signature]
Pedro de los Rios

Entendidos los sucesos de la anterior justificación y exposición se
manifiesto por uno de los sucesos a Estuardos Arce
dando que los obreros que querian venir a trabajar con el
Anterior Arce, le permitian que pasaran a
la casa y quisiera por que no se via: Cedo el parecer
del Sr. de Arce que debia ser el Sr. Arce;
y el Ayuntamiento conformandose con el parecer del Sr.
Arce el Sr. Arce al Sr. Arce, lo que se
se publica sin contradiccion: Acordado fue llamado el su-
cesos sucesos

Juan Bautista Lopez Lopez y de Juan Arce, el cual
dando conformidad y dando sueldo de Arce, y que
quiere si tenia alguna razon para ser el Sr.
Arce con el Sr. Arce que se publica: y el Ayuntamiento de
Arce Arce a Juan Bautista Lopez y
Arce, lo que se publica: Guentimiente fue
llamado el sucesos sucesos y uno

Juan Arce Lopez y de Juan Arce, el cual con-
formandose y dando sueldo de Arce, y el Ayunta-
miento le daban libre del Sr. Arce lo que se publica
se publica sin contradiccion: Acordado fue llamado el su-
cesos sucesos y dos

Francisco Cordero hijo de Antonio y de Maria
Josefa Lobo, el cual comparendo y rindiendo su
subito Voto de falta; y preguntado si tenia al-
guna cosa para ser oido del Servicio con-
trato que suscribio; y el Ayuntamiento de dicho
Ayuntamiento le declaro libre
seguinte a Francisco Cordero y Lobo, lo que
asi se publica: Seguinte fue llamado de un
voto su cuenta y sus

Silvestre Ancois hijo de Silvestre y de Maria Ana,
el cual comparendo y rindiendo su voto de
falta; y el Ayuntamiento le declaro libre
del Servicio lo que asi se publica sin contradiccion
seguinte fue llamado de un voto su cuenta y
sus

Joaquin Lopez hijo de Joaquin y de Maria Josefa
Cordero, el cual comparendo y rindiendo su voto
de falta; y el Ayuntamiento le declaro
libre del Servicio, lo que asi se publica sin
contradiccion: seguinte fue llamado de un
voto su cuenta y sus

Manuel Ancois hijo de Manuel y de Maria Ancois,
el cual comparendo y rindiendo su voto de falta;
y preguntado si tenia alguna cosa para ser
oido del Servicio contrato que suscribio; y
el Ayuntamiento le declaro seguinte, lo que
asi se publica: Acto continuo fue llamado de
un voto su cuenta y sus

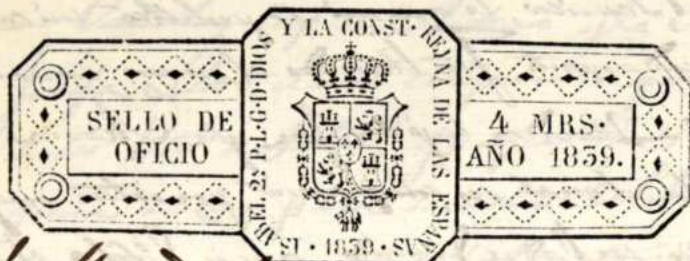
Joaquin Alfonso hijo de Joaquin y de Maria Josefa,
el cual comparendo y rindiendo su voto de
falta; y el Ayuntamiento le declaro libre

Del Servicio, lo que así se publicó sin contradicción: Segundo
quien antes fue llamado el mismo con esta y este
Juan. Segunda hija de Juan de Maria Antonia Can-
delas, de qual es compariada por estas razones, y lo confie-
sa su padre diciendo que es Vda. de Falla pero que
tiene otro hermano llamado J. delia sucesor del
Servicio por no tener otros hijos; y el Ayuntamiento
a instancia de los sucesos declaró libre el Servicio a
Juan. Segunda, por constar lo que alega su pa-
dre, lo que así se publicó sin contradicción: Segundo
fue llamado el mismo con esta y este

Manuel Oliva hija de Manuel y de Isabel Galvan
de qual es compariada por estas razones, y no a instan-
cia de los sucesos le declaró el Ayuntamiento libre el
Servicio, por constar en su hijo es de padre impedi-
do q. de ella, a quien le da los formales que gana, lo
que así se publicó sin contradicción: Terceramente fue
llamado el mismo con esta y este

Manuel Pastor hija de Juan de Isabel Maria Alfonso
de qual es compariada quedando suelta Costa de Falla,
y el Ayuntamiento le declaró libre el Servicio, lo
que así se publicó sin contradicción: A continuación
fue llamado el mismo con esta y este

Joaquin Segunda hija de Juan. y de Maria Mercedes, de
qual es compariada por estas razones, y lo confie-
sa su padre manifestando que es Costa de Falla
no todos Saben; y el Ayuntamiento a instancia de
los sucesos ya constada en los testigos de Falla de-
claró libre el Servicio a Joaquin Segunda y Mercedes
lo que así se publicó sin contradicción: Segundo



fue llamado el curso ciento y seis
Antonio Candela hijo de Antonio y de Juana
Llo, el cual se compraron por estas cuentas; y
se cretando a los cursos que el curso de Jallo,
el Ayuntamiento a instancia de los mismos le de
claro libre el Servicio lo que si se pudiese sin
contradiccion: A continuacion fue llamado el
curso ciento y dos.

Juan Galvan hijo de Vicente y de Rosa Vicente
el cual comprado quando el curso de Jallo;
y preguntado si tenia alguna razon
para ser ordenado del Servicio contubo que
padece del litonap y tenia siempre delicada
su salud, y pedia por ello que se le librase del Ser-
vicio para el reconocimiento de los facultati-
vos: El Sr. pendante cuando dictado su
recomendacion; y estando los fincos para el por-
toso juramento que en dichos forma pre-
saron la recomensacion qdijeron: Que era cierto
tenia alguna livel de sobre instacion gasta que
podria cumplir en su abitud en el futuro; y
so como la letra desta Circunstancia, casi en
su el pronostico de su curabilidad dependere
de una observacion mas prolongada, la cual
solo puede ser aseguirada en el deposito a que
vaya destinado, le comendaron el Sr. para el



Señores de las aulas: En su virtud se ha y pueden
 dar en razón de lo que han acordado, suplicando
 en todo al alta que profieren y al juramento que
 todo, y lo firmaron en el estudio

Pablo Llanos y Vicente Casares

Pedro de los rios

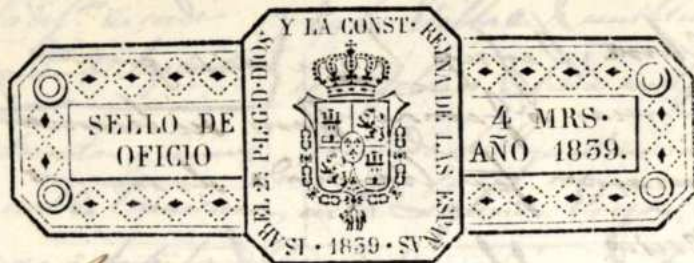
Entendidos los cursos de la anterior declararon de los facultativos que por orden del Intendente, manifestaron que todavía que los facultativos lo tenían por Obediente que solo declaro Suplente: Obediente el pavor del Intendente que se reducia a conformarse con el de los cursos, el Ayuntamiento declaro Suplente a Juan Galvan y Vicente, librandonle Certificación de lo solicitado, lo que así se publico. Guandante a que se acaba de poner el Sol en este instante se comencio esta diligencia para continuada curandose a las aulas; y lo firmaron de los Curules los que suscriben, librandonle esta parte al publico esta diligencia de todo lo cual Certifico

Juan Ball Juentes y Vicente Casares

Juan Casares Jose Maximiano Juan Paez

Vicente Casares

Pedro de los rios



en Madrid y manufactura que haydo sido guardada
en obra; pero a vitacion de los libros con que se
estava conforme a los libros, se deducen libros del
Señor de Ayuntamiento por ser libros de la
Junta anterior la que en se publica con
tradición. Anteriormente, fue llamado de
miro lo de que se dice.

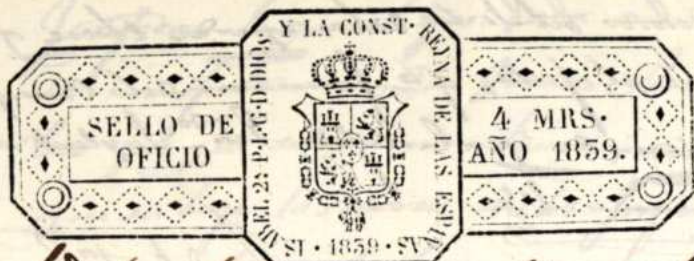
Antes de esto se dio a los señores de la Junta de la
cual comparecieron yendo a un tiempo a la Junta,
y preguntada si tenia alguna cosa para
darle al Señor contrato. Los señores de la
Junta de la Calabera y de la de la Mancha
Señores; y en Madrid mandó se le
por los señores de la Mancha, los señores de la
de la Mancha que mandó se le
mandaron y dijeron: Es cierto de haber
que tiempo toda que en el día se
catorce de los señores que algunos
por lo que le mandaron a la Junta.

Los señores de la Mancha y de la Mancha
de los que han deseado, se le
de los que profesan y de la Mancha
de la Mancha en la Mancha. Vicente
Pablo de la Mancha y de la Mancha



Dada audiencia a los autos de la anterior declaracion y pro-
vision que la parte dijere que se conformaran con
el parecer de los facultados; y hallandolos verificados asi
avisamos al Sr. D. Juan Jimena cuyo parecer se
oyo; el Ayuntamiento fundandole en el dictamen
de los fisicos declaro siguiente a Andres Davo y Man-
libre adonde Certificacion si la solicita lo que asi se pub-
lica: Seguidamente fue llamado de nuevo ciento y diez
pedro Lope y Juan Jimena y de Isabel Maria Pantoja, el
cual comparendo quidiendo en todo su Obediencia; y pre-
guntado si tenia alguna razon para su entrada en el
Servicio contesto que tiene una mujer en el parto
y podria por esto salir del Servicio; y a instancia
de los autos y de conformidad con el Sr. D. Juan Jimena,
el Ayuntamiento le declaro libre del Servicio por
ser costoso el defecto que alega, lo que asi se publico
sin contradiccion: Seguidamente fue llamado de nuevo
ciento y once

Juan Bautista Man Lope y Juan Bautista y de Juan
Arenas, donal comparendo quidiendo en todo su Obediencia
y preguntado si tenia alguna razon para su
entrada en el Servicio contesto que tiene una mujer en el
parto y podria por esto salir del Servicio; y a instancia
de los autos y de conformidad con el Sr. D. Juan Jimena,
el Ayuntamiento le declaro libre del Servicio por
ser costoso el defecto que alega, lo que asi se publico
sin contradiccion: Seguidamente fue llamado de nuevo
ciento y doce



6
Se declaró el Ayuntamiento libre del Servicio, por con-
tarle sea muy Costo de falta, lo que así se publicó
sin contradicción: Quartamente fué llamado el
sumero Cuatro

Juan^o Martin hijo de Juan^o y de Antonia San-
chez, el cual comparendo yنديo multa Costo de
falta; y el Ayuntamiento le declaró libre del Servi-
cio lo que así se publicó sin contradicción: Segunda
fué llamado el sumero Cinco

Juan^o Ancois hijo de Silvestre y de Maria Mar-
tal, el cual comparendo yنديo multa Costo de falta; y
preguntado si tenía alguna razón para su exención del
Servicio contestó: Que era suerto el ojo derecho y pe-
dia solo librarse del Servicio; y el Ayuntamiento a instan-
cia de los sumos le declaró libre del Servicio: Todo el
parecer del Judio que no denuncia que el otro
sumo por costado a costo de accidente que pa-
dee, lo que así se publicó sin contradicción: Segunda-
mente fué llamado el sumero Sei

Joaquín González hijo de Manuel y de Juana Juanes,
el cual comparendo yنديo multa Costo de falta; y
preguntado si tenía alguna razón para su exención
del Servicio contestó: Que padecía un Estamino y
además una Catarata en el ojo derecho, como con-
ta de la Licencia absoluta que concede; y el Ayun-
tamiento a instancia de los sumos y del Judio
de que fue Jemada, declaró libre del Servicio



a Joaquín González, lo que así se publicó sin contradicción
Asentamiento fue llamado de unos sueltos

Juan^o Landa hijo de Juan y de María Juades Adet
donde comprando y vendido en el año de 1859, por un
tanto la mancha; y el Ayuntamiento de los libros del
Suero y Juan^o Landa y Adet, lo que así se pub-
licó sin contradicción alguna, y como se todo en
Interdicho: Acto continuo fue llamado de un
sueltos

Juan Manuel Lido hijo de Antonio y de Juana Ana
de Luna, donde comprando y vendido en el
año de 1859; y el Ayuntamiento de los libros del
Suero lo que así se publicó sin
contradicción: Acto continuo fue llamado de
un sueltos

Antonio Juan hijo de Manuel y de Juana Juana
donde comprando y vendido en el
año de 1859; y el Ayuntamiento de los libros del Su-
ero lo que así se publicó sin contradicción. Legado
sueltos fue llamado de unos sueltos

Antonio Carmona hijo de Antonio y de Ana Ana
de Gasca, donde comprando, pero a continuación los
sueltos y con su nombre el Suero y Juan